INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 93/2014

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL GERIÁTRICO Y DE LA CLÍNICA NANAWA DEL IPS"

Anexo 2

"CONVENIO MODIFICATORIO"

CONTRATO Nº 405/2014

SGC Nº 1321-2016

FLEX DEL PARAGUAY

AÑO 2016

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 405/14

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Febrero del año 2.016, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014 y la firma **FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELÉN MOLINAS**, con RUC N° 1.771.714-0, domiciliada en la calle Rafael Barret N° 6280 esquina R.I. 18 Pitiantuta (Asunción – Paraguay), representada por la **Señora María Belén MOLINAS DE FERRER**, con Cédula de Identidad N° 1.771.714, convienen en suscribir una Adenda al Contrato N° 405/14 firmado el 28 de octubre del 2.014 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 082-015/14 de fecha 23 de setiembre de 2014, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 93/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL GERIÁTRICO Y DE LA CLÍNICA NANAWA"**, teniendo en cuenta el **Art. 55 inc. B) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que transcripta dice: Los contratantes gozan de los siguientes derechos: "…b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponde, si hubiere mérito" y regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 010/006/16 de fecha 04 de febrero de 2016, el Consejo de Administración resolvió, de conformidad al **Art. 1°) AUTORIZAR** la ampliación de las Cantidades del Contrato N° 405/2014, suscripto con la firma FLEX DEL PARAGUAY, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 93/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL GERIÁTRICO Y DE LA CLÍNICA NANAWA DEL IPS", de conformidad al siguiente cuadro:

FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cantidad Maxima c/ IVA	Cant. Ampliada	Precio Total Ampliado c/ IVA
1	90101603-039	Desayuno y Merienda (PACIENTE)	40.620	Unidad	Unidad	6.900	280.278.000	8.124	56.055.600
2	90101603-010	Almuerzo y Cena (PACIENTE)	43.793	Unidad	Unidad	18.900	827.687.700	8.758	165.526.200
3	90101603-9998	Colaciones Alimentarias (PACIENTE)	46.813	Unidad	Unidad	6.070	284.154.910	9.362	56.827.340
4	90101603-025	Agua Mineral sin gas (frio caliente). (PACIENTE)	56.700	Litro	Botella de 2 litros	2.900	164.430.000	11.340	32.886.000
5	90101603-039	Desayuno (FUNCIONARIO)	5.600	Unidad	Unidad	6.900	38.640.000	1.120	7.728.000
6	90101603-010	Almuerzo y Cena (FUNCIONARIO)	37.968	Unidad	Unidad	19.900	755.563.200	7.593	151.100.700
7	90101603-9998	Colaciones Alimentarias (FUNCIONARIO)	6.428	Litro	Termo de 2 litros	11.900	76.493.200	1.285	15.291.500
						G.	2.427.247.010		485.475.340

Monto Total Ampliado LPN 93/14 Gs. 485.475.340.- (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones cuatrocientos quince mil trescientos cuarenta), IVA INCLUIDO.-

FLEX PARAGUAY DE MARÍA BELÉN MOLINAS DE FERRER

Dr. Alejandro González Arestivo
Director Hospital Geriátrico
Reg. 2508

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 405/14

SEGUNDA: AUTORIZAR la extensión del plazo de vigencia del Contrato N° 405/2014, suscripto con la firma FLEX DEL PARAGUAY, estableciendo que la vigencia convenida en la clausula N° 16 se extienda 3 (tres) meses, hasta el 28 de mayo de 2016.-

TERCERA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las Cláusulas del Contrato quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 2 (dos) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

FLEX DEL PARAGUAY

FLEX PARAGUAY
DE MARIA BELEN
MOLINAS DE FERRER

Abog. Enrique López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Alejandro González Arestivo
Director Hospital Geriátrico
Reg. 3608

Dr. Arsenio Elías Cubas
Reg. Prof. N° 2477
Director
CLINICA NANAWA - IPS